



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Expedición de una Nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente; así mismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. Reformas a la Legislación del Estado de Querétaro. En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos; treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco; veinte de octubre y diecisiete de noviembre de 2006; once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

VI. Remisión de la Dirección General a Comisión de Control Interno del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012. Mediante oficio DG/376/11, de fecha 27 de septiembre del año en curso, la Dirección General remitió a la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012, a efecto de someterlo a su estudio y dictaminación.

VII. Conocimiento y análisis de la Comisión de Control Interno del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012. El 17 de octubre del presente año la Comisión del Control Interno revisó el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto 2012, del Instituto Electoral de Querétaro enviados por la Dirección General; la Comisión conoció y analizó su contenido, acordando su remisión al Consejo General.

VIII.- Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Mediante



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

oficio DG/419/11 de 17 de octubre del año que transcurre, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración y para que se someta al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

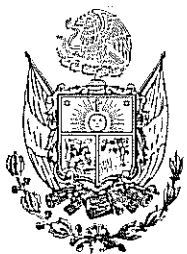
CONSIDERANDO:

1. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XXIX de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro el proyecto de presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la propia ley comicial para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo para la Legislatura del Estado.

Por su parte, el artículo 71, en relación con el 76 fracción XII de la propia ley y 36, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; que el trabajo de estas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto. Que en todo caso contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público.

De igual manera, se establece que dentro de las facultades con que cuenta el Director General, está la de elaborar anualmente, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General, previa remisión del mismo a la Comisión de Control Interno, para que ésta haga las recomendaciones pertinentes, atendiendo el plazo que para tal efecto previene la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

2. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que, éste órgano máximo de dirección conozca y, en su caso apruebe, el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, presentado por la Dirección General, para su posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de su Presidente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

3. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 2.

Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.”

“Artículo 8. Las Contralorías o los Órganos Internos de Control, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público.

(...)”

“Artículo 24. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, contendrá el presupuesto de los Poderes, de los organismos autónomos y las entidades paraestatales, así como los recursos económicos que correspondan a los municipios.

(...)”

“Artículo 26. Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

(...)”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXIX. Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;

(...)”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

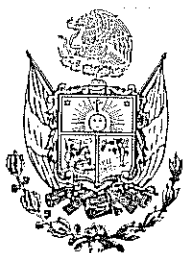
(...)

XII. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto;”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 26

Serán consideradas comisiones permanentes:

(...)

III. Control Interno;

(...)”

“Artículo 36.

La comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

V. Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo al plazo que para tal efecto previene el artículo 37 (sic) de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; (...).”

Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, se advierte que una vez que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, elabora conforme a las leyes aplicables en la materia, el anteproyecto de presupuesto de egresos, lo envía a la Comisión de Control Interno, para que ésta a su vez lo dictamine y haga las recomendaciones pertinentes sobre el mismo; una vez hechas, nuevamente, el Director, lo remite al Presidente del Consejo General para que por su conducto, previo conocimiento y aprobación del Consejo General, sea enviado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; dicho proyecto de presupuesto deberá contener el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos de acuerdo a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En este orden de ideas, y según se desprende del capítulo de Antecedentes del presente Acuerdo, se llevaron a cabo todas y cada uno de las fases para que el Presidente del Consejo General remita a nombre de éste último al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuestos Anual del Instituto Electoral de Querétaro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, debiendo girar copia del mismo a la Legislatura del Estado.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, el cual fue presentado por la Dirección General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como copia del mismo a la LVI Legislatura del Estado; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO. Se ordena la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

CUARTO. Se ordena remitir un ejemplar de los documentos materia del presente Acuerdo, al Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado, por conducto del Presidente del Consejo General.

QUINTO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,
HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~Lic. José Vidal Uribe Concha~~
Presidente

~~Lic. Magdiel Hernández Tinajero~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA